

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 7 de abril de 2011, reunido el Consejo de Salario del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento" comparecen: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siquiera, María Noel Llugain y Mariam Arakelian, y el Lic. Bolívar Moreira. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Carlos Bastón, Juan Llopart y José Fazio. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** La Sra. Cristina Fernandez y el Sr. Gustavo González.-----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 12 ° Transporte Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto ", **Capítulo "Pilotos de Aviación Ligera o pequeño porte"** -----

SEGUNDO. Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, disponiéndose que se efectuarán ajustes el 1° de enero de 2011, el 1° de enero de 2012 y el 1° de enero de 2013... -----

TERCERO. Ajustes salariales: Se acuerda aplicar los siguientes ajustes, en la forma que se detalla a continuación.. -----

I) Ajuste salarial del 1° de enero de 2011. Se establece, con vigencia a partir de 1° de enero de 2011, un incremento salarial del 10,11 % sobre los salarios nominales, vigentes al 31 de diciembre de 2010, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----


A) 1,84 % por concepto de correctivo de acuerdo a lo previsto en el acuerdo de fecha 19 de setiembre de 2008. -----

B) 6 % por concepto de inflación esperada para el período 01.01.11 – 31.12.11, resultante del rango meta del B.C.U. -----

C) 2 % por concepto de crecimiento. -----

II) Ajuste salarial del 1° de enero de 2012. Se establece, con vigencia a partir de 1 de enero de 2012, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2011, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----


MSS


MSS


MSS


MSS

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada para el período 01.01.12 – 31.12.12, resultante del rango meta del B.C.U.-----

B) 2 % por concepto de crecimiento-----

III) **Ajuste salarial del 1° de enero de 2013.** Se establece, con vigencia a partir de 1 de enero de 2013, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2012, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada para el período 01.01.13– 31.12.13, resultante del rango meta del B.C.U.-----

B) 2 % por concepto de crecimiento. -----

CUARTO. Correctivo: Las eventuales diferencias – en más o en menos – entre la inflación esperada y la efectivamente registrada se corregirán el 1° de enero 2012 y 1° de enero de 2013 y el 1ero de enero de 2014, sin perjuicio de la nueva ronda de Consejo de Salarios.-----

QUINTO. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría a partir del 1ero. de enero de 2011.-----

CATEGORÍAS	Salario mensual nominal 1° de enero de 2011
Administrativo	\$ 6.617
Auxiliar de cabina	\$ 9.582
Encargado de operaciones de vuelo	\$ 9.582
Copiloto de aeronave monomotor / monoturbo	\$ 15.605
Piloto de aeronave monomotor / monoturbo	\$ 26.431
Copiloto de aeronave bimotor / biturbo	\$ 29.712
Piloto de aeronave bimotor / biturbo	\$ 44.661
Copiloto de Jet	\$ 27.511
Piloto de Jet	\$ 50.310

SEXTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 12 de abril de 2011

Pase por su orden al Departamento de Administración Documentaria para su ingreso al Sistema APIA . Cumplido, remítase a la División Documentación y Registro.

en Pablo Gutiérrez

LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 172, 2011
Grupo 13

Montevideo, 13 ABR 2011
Folio, 01 al 03
Sub-Grupo 12

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

~~Por Div. Doc. y Registro~~

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro